

MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.230-6/2025**

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4152 del 12 de junio de 2025, el cual contiene la Resolución No.230-6/2025, que literalmente dice: «**3.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.230-6/2025.- Sesión No.4152 del 12 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.535-12/2024 del 5 de diciembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de Licitación Privada No.04/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes para la acuñación y suministro de ochenta millones (80,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones, requeridas para adecuar el inventario de especies monetarias del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 y 153 de su Reglamento, se giró invitación a participar en la referida licitación a seis (6) empresas; por lo que el 14 de febrero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Emisión y Tesorería, Auditoría Interna y Jurídico, en calidad de observadores y de los representantes de las empresas Real Casa de la Moneda de Holanda (Koninklijke Nederlandse Munt N.V./ Royal Dutch Mint), y Royal Canadian Mint, como oferentes y Mincovňa Kremnica, S.P., Mennica Polska y Monnaie de París, como observadores, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico mediante memorándum JUR-250/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, efectuó la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta e indicó que se encontraba de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones de la referida licitación la garantía presentada por la empresa extranjera Royal Canadian Mint, representada por el Abogado José María Reina Vallecillo; mientras que la garantía presentada por la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda (Koninklijke Nederlandse Munt N.V./ Royal Dutch Mint), representada por la Abogada Alexa María Soto Turcios no cumple con lo requerido, en vista que su vigencia finaliza el 14 de julio de 2025, es decir, que fue emitida por un plazo menor al requerido por esta Institución, que según lo comunicado a los oferentes en nota CyC-241/2025 del 16 de enero de 2025, la vigencia debía comprender del 14 de febrero al 8 de agosto de 2025; asimismo, fue emitida en inglés y el banco emisor no es una institución que opere legalmente en el país, sino una sociedad anónima registrada en París, Francia; adicionalmente, el valor consignado en dicha garantía fue emitida en euros y no dólares de los Estados Unidos de América, tal como lo requiere el pliego de condiciones de la licitación en referencia.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum EMYTE-518/2025 del 28 de febrero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal técnica y financiera de la Licitación Privada No.04/2024, señalando los aspectos que debía subsanar la empresa extranjera Royal Canadian Mint; adicionalmente, indicó que conforme a lo expresado por el Departamento Jurídico en memorándum JUR-250/2025 antes citado, la documentación presentada por la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda (Koninklijke Nederlandse Munt N.V./ Royal Dutch Mint), no fue objeto de revisión. Por lo que, mediante nota CyC-1095/2025 del 4 de marzo de 2025, se solicitó únicamente subsanación a la empresa Royal Canadian Mint, misma que tiene acuse de recibo el 5 del mismo mes y año; remitiendo respuesta la empresa a dicha subsanación con nota de fecha 6 de marzo de 2025 y recibida en la institución el 11 del mismo mes y año, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum EMYTE-654/2025 del 13 de marzo de 2025, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.04/2024, concluyendo que la empresa Royal Canadian Mint, subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que, califica legal y técnicamente para brindar el suministro en referencia, al haber alcanzado el porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones que rige la contratación.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la oferta económica, presentada por la empresa calificada, encontrándose diferencias aritméticas, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fueron corregidas y comunicadas mediante nota CyC-1421/2025 del 1 de abril de 2025, según el detalle siguiente:

Valores en dólares							
Lote	Descripción	Valor de los Metales	Valor del herramental maestro	Valor de acuñación	Valor de empaque y embalaje	Valor del Seguro, flete y gasto de desembalaje	Valor total DDP
1	L0.20	375,100.77	43,876.02	1,061,367.67	49,718.79	48,536.75	1,578,600.00
2	L0.50	264,439.92	29,968.74	606,447.80	40,574.26	41,369.26	982,800.00
Oferta Económica		639,540.70	73,844.76	1,667,815.48	90,293.05	89,906.01	2,561,400.00
Valor BCH		639,540.69	73,844.76	1,667,815.47	90,293.05	89,906.01	2,561,399.98

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los errores u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, su oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139 literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación de la licitación se hará al licitador que cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, la IAO 36.3 inciso c) del pliego de condiciones establecen que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas cuya garantía de mantenimiento de oferta fuere presentada por una vigencia inferior a la exigida o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles. Por su parte, el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubiere detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-2764/2025 del 6 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Royal Canadian Mint, representada en Honduras por el abogado José María Reina Vallecillo, la Licitación Privada No.04/2024 para la contratación por lotes para la acuñación y

suministro de ochenta millones (80,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones, requeridas para adecuar el inventario de especies monetarias del Banco Central de Honduras, por un valor total de dos millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (USD 2,561,399.98); asimismo, declarar inadmisibile la oferta presentada por la abogada Alexa María Soto Turcios, representante en Honduras de la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda (KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V.), en vista que la vigencia de la Garantía de Mantenimiento fue emitida por un plazo menor al requerido por esta institución y el formato de la garantía no se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum CyC-2766/2025 del 6 de junio de 2025, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, contenida en memorándum CyC-2764/2025 del 6 de junio de 2025 y oída la opinión del Departamento Jurídico, según memorándum JUR-750/2025 del 4 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12 numeral 1), 32, 50, 51 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, 131, literal c), 132, 133, 136 literal b y c, 139 literal c), 145 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2024,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Royal Canadian Mint, representada en Honduras por el abogado José María Reina Vallecillo, la Licitación Privada No.04/2024 para la contratación, por lotes, para la acuñación y suministro de ochenta millones (80,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones, requeridas para adecuar el inventario de especies monetarias del Banco Central de Honduras, por un valor total de dos millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (USD2,561,399.98), conforme al detalle siguiente:

No. Lote	Denominación (en monedas)	Valor Ofertado USD
1	L0.20	1,578,600.00
2	L0.50	982,799.98
Total		2,561,399.98

2. Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la abogada Alexa María Soto Turcios, representante en Honduras de la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda (KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V.), en vista que la vigencia de la Garantía de Mantenimiento fue emitida por un plazo menor al requerido por esta institución y el formato de la garantía no se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones.

3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Privada No.04/2024, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón Secretario del Directorio

EIMM

- 📁 Subgerencias
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Emisión y Tesorería
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.